

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADOS DE DOCUMENTOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE CA-09/2021

En relación al expediente CA-09/2021 tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A partir de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, la Teleasistencia forma parte, conforme al artículo 15.1.b), del Catálogo de los Servicios Sociales de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a la Dependencia.

El Servicio Andaluz de Teleasistencia tiene como finalidad facilitar la demanda de atención a las personas usuarias así como la realización de seguimientos periódicos, mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales y materiales necesarios, para dar respuesta a situaciones de emergencia, soledad y aislamiento. En este sentido, la Teleasistencia, se presenta como un servicio orientado a la promoción de la independencia de las personas usuarias, favoreciendo su autonomía y permanencia en el entorno familiar, proporcionándoles compañía, seguridad y atención rápida en caso de emergencias, así como apoyo a sus cuidadores/as y a las familias, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral.

Según el procedimiento interno establecido para el alta de nuevos beneficiarios al SAT determinado por la normativa *UNE 158401 para Servicios para la Promoción de la Autonomía Personal, la Gestión del Servicio de Teleasistencia y sus Requisitos*, antes de la instalación de los dispositivos que permitirán el acceso al servicio, la persona beneficiaria tiene que recibir en su domicilio las siguiente documentación oficial:

-Carta de Bienvenida: En dicha Carta de Bienvenida la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación da la bienvenida al SAT a la nueva persona usuaria, agradeciéndole la confianza depositada en el servicio.

-Documento de adhesión al Servicio Andaluz de Teleasistencia: Este documento tiene como finalidad determinar las condiciones generales y particulares del SAT, así como los derechos y deberes de las personas usuarias del mismo.

Segundo.- Mediante memoria de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrita por la persona responsable de la Secretaría General y de la Jefatura de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se justifica la necesidad de proceder a la contratación del

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docu
Firmado Por	Victor Ma
Url De Verificación	http://

Fecha	30/09/2021
30 de septiembre, de firma electrónica.	
Página	1/5



servicio de impresión y ensobrados de documentos del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, durante un período de 24 meses, con posibilidad de dos prórrogas de una año de duración cada una de ellas, de bajo el número de expediente CA-09/2021.

Queda justificado en el expediente que la Agencia no dispone de los medios necesarios para acometer la citada prestación de servicios de impresión de documentación al no comprenderse entre sus competencias, funciones o actuaciones la actividad industrial, artesanal, y/o productivas necesarias. También queda justificada la necesidad de contratar con personal externo el servicio de ensobrado de la documentación del SAT que hasta ahora se ha venido realizando desde la Agencia. Por todo ello resulta imprescindible la contratación de este servicio con un empresario o empresaria con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Por su parte, con fecha 29 de septiembre de 2021 fue suscrito el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

Tercero.- El presupuesto de licitación de la presente contratación para un periodo de vigencia de 24 meses, asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (36.864,00€) IVA excluido, correspondiendo un IVA de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.741,44 €), siendo el importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.605,44€).

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, se establece un presupuesto máximo.

El presupuesto de licitación se ha calculado en base a los siguientes precios unitarios máximos, y conforme a la previsión del número de actuaciones (impresión y ensobrado) que a continuación se indican:

ELEMENTOS	DETALLE	PRECIO UNITARIO IVA EXCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
CARTA	1 folio, impreso a una cara, a una tinta, tamaño A-4	0,0606 €	0,0733 €
DOCUMENTOS DE ADHESIÓN	Conjunto de 4 folios, impresos a una tinta, tamaño A-4	0,1771 €	0,0371 €
SOBRE	Ensobrado; en sobre cerrado con carta y	0,0695 €	0,0840 €

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docu
Firmado Por	Victor Mar
Url De Verificación	http://i

Fecha	30/09/2021
a diciembre, de firma electrónica.	
Página	2/5



	documento de adhesión en el interior		
--	--------------------------------------	--	--

Estimación del número de actuaciones previstas:

ELEMENTOS	DETALLE	ACTUACIONES
CARTA	1 folio, impreso a una cara, a una tinta, tamaño A-4	120.000 impresiones
DOCUMENTOS DE ADHESIÓN	Conjunto de 4 folios , impresos a una tinta, tamaño A-4	120.000 impresiones
SOBRE	Ensobrado; en sobre cerrado con carta y documento de adhesión en el interior	120.000 ensobrados

El valor estimado de la contratación calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a 84.787,20 €.

Cuarto.- Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159, apartados 1 al 5 inclusive, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), habida cuenta que el valor estimado del contrato (que asciende a 84.787,20 € IVA excluido), se encuentra dentro de los límites económicos previstos para este procedimiento.

Quinto.- Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la administración del contrato a que se refiere el pliego, para un presupuesto de 36.864,00 € euros iva excluido, quedando acreditado mediante aprobación de la existencia de disponibilidad presupuestaria, emitida por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 29 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o*

Código Seguro De Verificación:		Fecha	30/09/2021
Normativa	Este docum	19 de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Victor Man		
Url De Verificación	http://w	Página	3/5



negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Segundo.-El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, (en adelante los Estatutos de la Agencia), contempla en su artículo 7 como fines de ésta:

- El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar. Para el cumplimiento de dichos fines, el artículo 9 de los Estatutos atribuye a la Agencia, entre otras, las siguientes funciones: La gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia. La organización y gestión de proyectos de atención social.

La presente contratación resulta necesaria para la correcta realización de los citados fines y de las funciones que, conforme a éstos, se atribuyen a la Agencia en su artículo 9.

Tercero.- El artículo 116 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

- “1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.*
- 2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.*

Quinto.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia”*

Sexto.- El artículo 159 de la LCSP regula un procedimiento de adjudicación simplificado para los contratos de servicios de valor estimado inferior a 139.000 €.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docume
Firmado Por	Victor Manue
Url De Verificación	http://www

	Fecha	30/09/2021
	3, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
ndencia/ve	Página	4/5



Resulta aplicable la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE.

Séptimo.- El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que “los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.”

Octavo.- El artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas ,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO DE DOCUMENTOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE CA-09/2021, para un periodo de ejecución de 24 meses, estando previstas dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas y con un presupuesto máximo de licitación que asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (36.864,00€) IVA excluido, correspondiendo un IVA de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.741,44 €), siendo el importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.605,44€).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docu
Firmado Por	Victor Mar
Url De Verificación	http://i

Fecha	30/09/2021
diciembre, de firma electrónica.	
Página	5/5